

Fecha: Firma electrónica

N/Ref.: 2013SCA000013AL y 2016SCA001210AL

A/RMC

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN
EL PONIENTE ALMERIENSE

Asunto: Adaptación al RD-Ley 4/2023 EDAR El Ejido

Plaza del Ayuntamiento, s/n
04740 - Roquetas de Mar - Almería

En relación con el escrito, remitido por este Servicio, con fecha de acuse de entrega 01/08/2023 y n.º de registro 2023131100003709, sobre la autorización requerida para producción y suministro de aguas regeneradas tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, se comunica de nuevo que:

Dada la autorización de reutilización otorgada a ese Consorcio para el riego de jardines privados y zonas urbanas (usuario Excmo. Ayuntamiento de El Ejido) y para el riego campo de golf (usuario Almerimar S.A.) con n.º expediente 2013SCA000013AL/AL-34205, así como la solicitud de concesión de aguas regeneradas, que se tramita, promovida por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense para riego agrícola, con n.º expediente 2016SCA001210AL, se reitera la obligación de presentar ante esta Consejería solicitud de autorización de producción y suministro de las aguas regeneradas de la EDAR de El Ejido, que deberá ir acompañada de un Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas (PGRAR en adelante).

El PGRAR deberá realizarse de forma conjunta por las partes responsables de la producción, suministro, y los usuarios finales. El plan tendrá que definir el sistema de reutilización e identificar los riesgos asociados a las funciones relacionadas con la producción, suministro y uso de las aguas regeneradas, los elementos clave para la gestión de tales riesgos y las medidas y actuaciones necesarias para mantenerlo en niveles aceptables para el medio ambiente, la salud humana y la sanidad animal. Igualmente, en relación con el cumplimiento de dicho Plan, identificará las partes responsables y delimitará la responsabilidad que incumbe a cada una de ellas y al usuario final en el sistema de reutilización de aguas. Así mismo el PGRAR se realizará en base a todos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo II del REGLAMENTO (UE) 2020/741 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua y la Guía técnica: GESTIÓN DE RIESGOS DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA PARA PLANES DE RIEGO AGRÍCOLA EN EUROPA, publicada por la Comisión Europea con ISBN 978-92-76-59112-2.

Por último, en relación con la tramitación expediente 2016SCA001210AL, se le informa que si en el momento de dictarse resolución no se hubiese aún otorgado la autorización al operador para la producción de aguas regeneradas, se incluirá, en la resolución de la concesión, una condición suspensiva de su eficacia hasta que se otorgue la correspondiente autorización de producción y, por tanto, las concesiones de

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	19/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2P5NZSPZLW9Q7LCAMFQR933U6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reutilización quedarían condicionadas al otorgamiento de la autorización de producción y/o suministro a favor del Consorcio.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS
FDO.: Carlos López Cañavate

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE		19/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm2P5NZSPZLW9Q7LCAMFQR933U6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		